

ACTA PARITARIA LOCAL N° 11/2026

En la ciudad de Mar del Plata, a los 03 días del mes de agosto de 2026, se reúnen en representación de la Gestión la Secretaria de Asuntos Laborales Universitarios, Romina Hernandez, y la Subsecretaria de Asuntos Laborales, Natalia Wahnnon, y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU) la paritaria Cra. Maria Victoria SCHADWILL, el paritario Cro. Paolo SCAGLIA y el paritario Cro. Pedro Agustin MALAGUTTI en el ámbito de la Comisión Paritaria Local del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

BONIFICACIÓN POR ADICIONAL DE RIESGO – DIRECCIÓN DE INTENDENCIA

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo previsto en el Acta Paritaria Local N.º 08/2026, se llevó adelante la revisión del informe elaborado por la Dirección de Seguridad e Higiene, incorporando la información aportada por el sector de Intendencia.

Como resultado de dicha revisión, y teniendo en consideración la propuesta formulada oportunamente por la Gestión en el marco de la Paritaria Local N.º 08/2026, las partes **acuerdan** reconocer la bonificación de Suplemento por riesgo al personal dependiente de la **Dirección de Intendencia de la Subsecretaría de Servicios**, o de la dependencia que en el futuro la sustituya o adopte una denominación equivalente.

En consecuencia, acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al personal dependiente de la **Dirección de Intendencia de la Subsecretaría de Servicios** (o denominación equivalente que adquiera en el futuro) una bonificación de Suplemento por Riesgo equivalente al **ocho por ciento (8%) del básico correspondiente a la Categoría 5 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales**.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que dicha bonificación se implementará de manera progresiva conforme al siguiente cronograma:

a) **Un cuatro por ciento (4%)** del básico de la Categoría 5, a liquidarse con los **haberes correspondientes al mes de julio de 2026**.

b) **El cuatro por ciento (4%) restante**, completando el ocho por ciento (8%) acordado, a liquidarse con los **haberes correspondientes al mes de enero de 2027**, o con anterioridad si las condiciones presupuestarias y administrativas lo permiten.